



Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

**DECRETO ALCALDICIO No. 1316
LITUECHE, 13 de Octubre 2016**

CONSIDERANDO:

- La norma de residuos hospitalarios REAS.
- El retiro necesario de medicamentos vencidos y material corto punzante.
- La necesidad de contratar una empresa con autorización sanitaria para el retiro y tratamientos tóxicos de las postas y box dental dependientes del departamento de salud de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Empresa Preslex Ltda., Rut 76.174.382-1 tiene la resolución sanitaria para el retiro y manejo de este material, Resolución n° 5655 del 09 de Diciembre del 2011.
- El contrato de prestación de servicio entre PRESLEX Rut 76.174.382-1 y la Ilustre Municipalidad de Litueche

VISTOS:

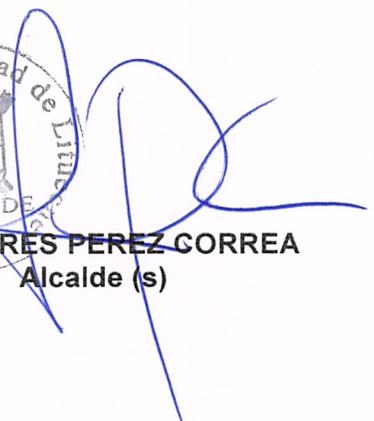
Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento artículo n° 10 numeral 7, letra J) en relación al Artículo 51 del mismo reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 1.844, de fecha 30 de Diciembre del 2015. Lo dispuesto en la Ley. No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Las normas consagradas en el estatuto de atención Primaria, ley N° 19.378. La Ley N°18.700 Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinio, que fijan un plazo de cese de funciones y subrogancia para los alcaldes que postulan a la reelección, de 30 días previos a las elecciones y hasta el día siguiente de la misma.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese en todas sus partes** el contrato de prestación de servicio para el retiro y manejo de medicamentos vencidos y material corto punzante a Preslex Rut 76.174.382-1 de los establecimientos dependientes del departamento de salud de la Ilustre municipalidad de Litueche.
- 2.- **Gírese orden de compra** por el monto de \$ 345.215 (trescientos cuarenta y cinco mil doscientos quince pesos), IVA incluido.
- 3.- **Imputase** el gasto al presupuesto área salud año 2016

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal



ANDRÉS PÉREZ CORREA
Alcalde (s)

APC/LUS/RPV/GRV/grv

Distribución
DSM
Archivo Parte



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a 13 Octubre de 2016, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100-0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **Andrés Pérez Correa**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número 15.115.586-3, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, Doña Esther Ergas Mizrahi, Run 5.898.699-2 Representante legal de Preslex, ubicada en calle el Barco s/n Comuna de Peralillo, Región de O'Higgins, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Por medio de instrumento suscrito, la I. Municipalidad de Litueche, contrata los servicios de Preslex para el retiro manejo y disposición de medicamentos vencidos, material cortopunzante y desecho clínico de los establecimientos de salud dependientes del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Litueche.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula primera Preslex dispondrá un vehículo con autorización sanitaria para el retiro de los insumos correspondientes.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

CUARTO: Las labores que habrán de ser desempeñadas por la Prestadora de Servicios, serán las siguientes:

Retiro el material descrito en el punto primero.

Entrega de certificación de dicho retiro de los residuos peligrosos.

QUINTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de \$345.215 (Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos quince pesos), IVA incluido. Por el retiro de este material de riesgo, por 235 Kilos. Teniendo como valor kilo \$ 1.469 estipulado en propuesta comercial.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula Quinta anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

SEPTIMO: Los gastos que originen las gestiones que la Municipalidad encomiende al prestador de servicios serán de cargo PRESLEX.

OCTAVO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término el mismo día 13 de Octubre del 2015. Retiro una vez anual en dependencias de Departamento de Salud.



Litueche
por un futuro

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

NOVENO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de PRESLEX LTDA, para las labores encomendadas en el punto cuarto.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDO : La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento

DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

ESTHER ERGAS MIZRAHI
REPRESENTANTE LEGAL PRESLEX
Céd. Ident. No. 5.898.699 - 2



ANDRÉS PÉREZ CORREA
Alcalde (s)



LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal
Ministro de Fe